

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00205-00

El abogado JAIME RODRIGUEZ MEDINA, apoderado judicial de la demandada, solicitó el levantamiento de la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-554018, que recae sobre la demandada COMERCIALIZADORA TAMESTU S.A, puesto que como se observa del certificado de tradición, la citada sociedad no es propietaria de ese inmueble, y su único titular es el señor RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO.

Sin embargo, del certificado de tradición se advierte que la medida fue registrada como acción real, cuando en realidad la ejecución es una acción personal, por lo tanto, se ve la necesidad de ordenar la corrección de la anotación número 021, pues se registró como embargo ejecutivo con acción real sin que ello sea así.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR, CORREGIR la medida de embargo, registrando como acción personal en cabeza del propietario demandado señor RODRIGO DE JESUS CASTRO CASTAÑO. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c690a486b41096ab88d656ccb158185cb361f7bf308b9bb8f6f8d0e571228c**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>